

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-1022-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	28/11/2017
Hora:	10:42:32.38...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 112-3880 del 21 de noviembre de 2017, el señor **OSCAR DE JESÚS GALLO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.420.004, en calidad de propietario presento ante CORNARE solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE FLORA SILVESTRE**, con el fin de intervenir unos individuos de la especie guadua, establecidos en el predio identificado con matricula inmobiliaria número 018-9420 denominado el oasis, ubicado en la Vereda Pantanillo del Municipio de Santuario.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE LA FLORA SILVESTRE**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.1, del Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2015 artículo 5 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, solicitado por el señor **OSCAR DE JESÚS GALLO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía numero 15.420.004, correspondiente a intervenir unos individuos de la especie guadua establecidos en el predio identificado con matricula inmobiliaria número 018-9420 denominado el oasis, ubicado en la Vereda Pantanillo del Municipio de Santuario

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 112-3880 del 21 de noviembre de 2017.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA al interesado que el trámite podrá estar sujeto de cobro por concepto de evaluación conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Corporativa 112-4150 del 10 de agosto de 2017

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **OSCAR DE JESÚS GALLO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.420.004, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056970629142

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Flora Silvestre

Proyectó: Juan Diego Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 22/11/2017